

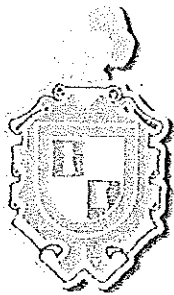


**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio Básico de Colaboración Internacional entre el Ayuntamiento de Salamanca (México) y la Universidad de Salamanca (España).
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Investigación, docencia y actividades culturales y deportivas.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	26 de febrero de 2013.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Salamanca, España.
<b>Vigencia:</b>	Tres años, a partir de su fecha de firma, el convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.





## CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

En Salamanca, a 26 de febrero de 2013.

### REUNIDOS

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, como Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, Don Justino E. Arriaga Rojas, como Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca (México).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

### EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas partes sobre la base de:

**PRIMERO.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos educativo y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

**SEGUNDO.-** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del

conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 2.º d LOU).

**TERCERO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

**CUARTO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

**SEGUNDA.-** Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
2. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
3. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
4. La organización de coloquios internacionales.
5. La adhesión a las actividades del Campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

**TERCERA.-** Cada una de las Instituciones elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Internacional.

**CUARTA.-** La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

W

**SEXTA.-** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Instituciones; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación; en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por el Ayuntamiento de Salamanca (México) el Coordinador del Convenio será la persona nombrada para tal efecto.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

**OCTAVA.-** El presente Convenio Básico de Colaboración Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

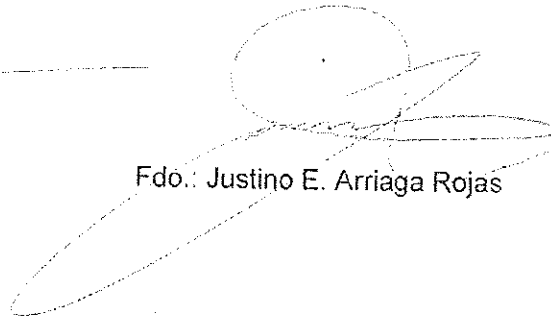
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca  
Rector

Por el Ayuntamiento de Salamanca (México)  
Alcalde



Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez



Fdo.: Justino E. Arriaga Rojas